

RESOLUCIÓN

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SERVICIO TITULADO "MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE TENDIDOS ELÉCTRICOS PELIGROSOS PARA LA FAUNA".

N.º DE EXPEDIENTE: 2016/00117/M



ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO

La Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad aprobada en Acuerdo de Consejo de Gobierno el 27 de septiembre de 2011 establece como uno de sus objetivos implementar un marco instrumental adecuado para acometer el objeto de frenar la pérdida de biodiversidad. En este sentido, la presente propuesta de servicio se integra dentro de los objetivos del PDR con el objetivo de dar a conocer el patrimonio natural a los titulares y gestores del territorio, incluyendo recogida de información y seguimiento de los elementos y procesos del medio natural que es necesario para ello. Los ejes de la transferencia están marcados en la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad y la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, el Plan Andaluz de Conectividad y los Planes de Recuperación, Conservación y Reintroducción de Especies Amenazadas, que desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Estrategia Europea de la Biodiversidad 2020, la Directiva Hábitat y la Directiva Aves

Consciente de la importancia que tiene la incidencia de los tendidos eléctricos en la conservación de las especies de aves amenazadas, la Junta de Andalucía ha venido desarrollando un ambicioso programa de corrección de tendidos y apoyos eléctricos en los últimos años, levantándose mucha información de campo acerca de la naturaleza y las características de los diferentes tendidos y apoyos eléctricos de diseño peligroso para la avifauna en el territorio andaluz. Los tendidos eléctricos han introducido en el medio un factor de mortalidad por electrocución y colisión constituyendo un grave problema de conservación para muchas especies de aves de mediana y gran envergadura como las rapaces, en general escasas y amenazadas, restando rentabilidad a los recursos destinados a la conservación y restauración de sus hábitats. En este contexto, desde finales del siglo pasado la CMAyOT ha realizado en la región un ingente esfuerzo e inversión para eliminar o al menos reducir la peligrosidad de muchos kilómetros de tendidos eléctricos, en cumplimiento de la legislación autonómica (Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión) y nacional (Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se



establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, desarrollado en Andalucía por la Orden de 4 de junio de 2009 por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el catálogo andaluz de especies amenazadas, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la C. A. de Andalucía en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión). Así, la Junta de Andalucía ha caracterizado más de 35.000 apoyos del tendido, corrigiéndose más de 6.600 muy peligrosos y señalizado cerca de 1.500 km de líneas con medidas anticolidión, con una inversión de más de 4,5 M de euros. La efectividad de estas medidas ha permitido reducir en un 80 % anual la mortalidad del águila imperial ibérica, contribuyendo a que la especie haya superado por primera vez la 100 parejas reproductoras en la región en la 2015. De igual modo, se ha conseguido evitar que unas 15.000 aves al año mueran en tendidos eléctricos, entre ellas más de 1.100 aves de presa.

En la actualidad la CMAyOT continua esa labor de búsqueda y adecuación de tendidos eléctricos continúa en la actualidad, ya que aún permanecen cientos de apoyos peligrosos y de kilómetros de tramos con riesgo de colisión, muchos de ellos en zonas tan sensibles como las áreas de dispersión y asentamiento temporal de las rapaces más amenazadas. Además se han detectado que algunas de las correcciones más antiguas realizadas se han deteriorado y ya no son eficaces o tienen pequeños fallos en la instalación que no han eliminado totalmente su peligrosidad. La localización de estos tendidos, así como su modificación, constituyen hoy por hoy una de las principales medidas a adoptar para la conservación eficaz de estas poblaciones de aves.

Además, de acuerdo al RD 1432/2008 las comunidades autónomas deben elaborar un listado de tendidos peligrosos en su ámbito de actuación para que su modificación por parte de los propietarios de las líneas pueda acogerse a una línea de financiación a cargo de fondos públicos. En este contexto, la Dirección General de Gestión del Medio Natural emitió la Resolución de 14 de octubre de 2013, por la que se hace pública la resolución de 18 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con un primer listado de apoyos de riesgo que pueden acogerse a dicha financiación. Desde 2014 se ha recopilado la información existente de tendidos y apoyos eléctricos peligrosos que se ha levantado en una base de datos con el objeto de actualizarla y agruparla de manera sistemática y homogénea.

En este sentido, se pretende conseguir el objetivo de hacer accesible para la conservación de las aves y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de modificación de tendidos eléctricos peligrosos para las aves toda la información de tendidos y apoyos eléctricos peligrosos que se ha levantado y se está levantando en Andalucía mediante el mantenimiento de la base de datos elaborada ya existente, y su transformación a un formato compatible con los sistemas de gestión informática de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (CMAOT) que facilite el acceso a una información actualizada y que pueda ponerla a disposición de la de forma accesible y poder establecer prioridades de actuación y agilizar la aplicación de las medidas de corrección en cumplimiento de la legislación específica.



SEGUNDO

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 12/2015 de la Vicepresidencia, de 17 de junio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Según el artículo 10 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñará, entre otras, las funciones de seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad y de los hábitats marítimos y terrestres, desarrollando las Estrategias Andaluzas de Gestión Sostenible de la Geodiversidad y Biodiversidad y las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, así como la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas.

El objeto de la presente propuesta es mantener el sistema de transferencia de la información del medio natural mediante el mantenimiento de una herramienta de gestión de gestión que centralice y facilite el acceso a toda la información referente a tendidos y apoyos.

TERCERO

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, en su artículo 22, creó la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, como una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería que se estableciera por el Consejo de Gobierno, que gozaría de personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión.

El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.J.A. Núm 136 de 15 de julio de 2015), establece, en su artículo 2.2, que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía queda adscrita a dicha Consejería, señalando el artículo 5.4 del mismo Decreto a la Viceconsejería como órgano del que dependerá directamente.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía es una entidad instrumental al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Como consecuencia de ello, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía está obligada a realizar los trabajos que éstos le encomienden en las materias propias



de su objeto y fines, de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión establecido en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dada la naturaleza de los trabajos, se propone el encargo de los trabajos a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía por las razones que se exponen a continuación:

a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: efectivamente la Consejería no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de actuaciones singulares.

b) Experiencia previa: AMAYA ha realizado anteriormente actuaciones similares a la presente propuesta, por lo que en este aspecto queda garantizada la competencia técnica en la materia.

c) Especificidad de las tareas: se trata de una intervención muy concreta y muy especializada donde se requiere personal específico en tareas de seguimiento y evaluación en los que AMAYA tiene una gran experiencia de muchos años. Efectivamente se trata de trabajos específicos en los que AMAYA consta de personal especializado y una amplia red de personal con mucha experiencia.

d) Porcentaje máximo de subcontratación: 50%. Además para los contratos que AMAYA deba celebrar con terceros deberá someterse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público. AMAYA por su capacidad de acometer los trabajos puede cumplir sin problemas este condicionante.

e) Idoneidad para su desarrollo: la encomienda a AMAYA es idónea en este tipo de circunstancias, ya que podrían acometer los trabajos de forma rápida y eficaz, garantizando además una excelente ejecución de los mismos.

Este servicio se realizará, por tanto, bajo la modalidad de Encomienda a Empresa Pública estando regulada, entre otras normas, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO

Entre las funciones de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, a tenor del artículo 4.3.b) del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en materia de gestión del medio natural, la realización de todo tipo de actividades empresariales relacionadas con dicha materia y, en general, el auxilio técnico en la planificación y ejecución de las competencias de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente sobre dichas materias.

QUINTO

Por su parte, según el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías y sus Agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyo capital o cuya aportación constitutiva,

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios y dichas sociedades y fundaciones realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía.

SEXTO

Conforme a lo establecido en el artículo 31.1.e) de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017. (BOJA nº 248 de 29 de diciembre de 2016),

Este Servicio informa favorablemente la presente propuesta de Resolución y en base los antecedentes y fundamentos legales anteriores,

RESUELVO

APROBAR la Encomienda de Gestión a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Entidad Encomendada) para la ejecución del proyecto del servicio denominado "MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE TENDIDOS ELÉCTRICOS PELIGROSOS PARA LA FAUNA".

1º.- Objeto de la encomienda.

El objetivo final de la presente propuesta pretende mantener el sistema de transferencia de la información del medio natural mediante el mantenimiento de una herramienta de gestión de gestión que centralice y facilite el acceso a toda la información referente a tendidos y apoyos eléctricos que representan una amenaza para la supervivencia de la fauna silvestre de Andalucía. En base a la información recopilada hasta la fecha se procederá al mantenimiento de una base de datos de tendidos y apoyos eléctricos peligrosos para la supervivencia de la fauna silvestre de Andalucía para integrar, homogenizar y facilitar el acceso a una información actualizada, permitiendo la emisión automática de informes de todos los contenidos contemplados en la misma.

En particular se realizarán las siguientes acciones:

- Transformación de la base de datos existente en un formato compatible con el sistema informático de la CMAOT e integrada de pleno en la REDIAM. En esta fase se determinará el flujo de información en la base de datos para las actualizaciones periódicas en la misma.
- Elaboración de un documento guía de manejo de la base de datos en formato compatible con el sistema informático de la CMAOT e integrada de pleno en la REDIAM.
- Tareas de recopilación de la información existente por provincias hasta la fecha no incluida en la base de datos existente, relativa fundamentalmente a tendidos propiedad de otras compañías diferentes de ENDESA.
- Tareas de introducción y homogenización de datos y mantenimiento de la base de datos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

- Tareas de administrador de la base de datos (validación y actualización de la información) y emisión de informes ad hoc.

2º.- El **importe máximo de la encomienda** asciende a **33.029,10 Euros** y se desglosa como sigue:

CONCEPTO		IMPORTE	UNIDAD
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	A	30.745,44	EUROS
IVA (21% SOBRE materiales y equipos)	B	440,46	EUROS
IVA (10 % SOBRE alojamiento)	C	270,39	EUROS
Subtotal	A+B+C	31.456,29	EUROS
GASTOS GENERALES (5% sobre A+B)	D	1.572,81	EUROS
TOTAL ENCOMIENDA AMAYA	A+B+C+D	33.029,10	EUROS

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO INVERSIÓN</u>	<u>CÓDIGO DE OPERACIÓN</u>	<u>MEDIDA FEADER</u>	<u>IMPORTE (€)</u>	<u>TASA COFINANCIACIÓN</u>
2017	2000110000 G/44E/61905/00	2016000204	C14A0124M10005	C14A0124M1	11.009,70	90 %
2018	2000110000 G/44E/61905/00	2016000204	C14A0124M10005	C14A0124M1	22.019,40	90 %

En ningún caso podrá superarse el importe máximo de la actuación, incluso como resultado de la medición final.

3º.- **Forma y condiciones de realización de los trabajos:** Los aspectos concretos relacionados con las actuaciones a proyectar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, así como los compromisos y obligaciones que debe asumir la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se desarrollarán conforme a lo especificado en el proyecto técnico de la presente encomienda de gestión.

4º.- El **plazo de ejecución** de la encomienda será de 18 meses, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por la directora de los trabajos y resolución expresa de la entidad Encomendante (Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos).

5º.- Se designa **Director de los Trabajos** a:

- Nombre y apellidos: Iñigo Fajardo López-Cuervo
- DNI: 42838816M
- Titulación: Doctor en Biología
- Puesto: Asesor Técnico

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

6.º.- **Certificaciones.** Los trabajos se abonarán mediante certificaciones mensuales firmadas por el Director de los trabajos. Las certificaciones serán aprobadas por el Jefe de Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad.

7.º.- **Tarifa de aplicación.** Las actuaciones serán ejecutadas con medios propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y quedan sometidas al **régimen de tarifas**, siendo de aplicación la Orden de 12 de febrero de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por dicha Agencia, que se han utilizado en la elaboración del presupuesto de la encomienda.

8.º.- **Finalización de los trabajos:** El Director de los trabajos queda habilitado para certificar la finalización de los trabajos en aras de poder liberar los créditos sobrantes. Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, el director de los trabajos, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

9.º.- Para informar de la **participación del FEADER** en la financiación de las actuaciones la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía deberá aplicar todas las medidas previstas en las disposiciones referidas a información y publicidad contenidas en la normativa vigente, sobre las actividades de formación y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones financiadas con el FEADER.

En particular cumplirá con lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014).

10.º.- El proyecto se enmarca en la Medida 1 'Acciones de transferencia de conocimientos e información' Submedida 1.2 'Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información' Operación 1.2.4 'Actividades de transformación e información destinadas a la restauración y preservación de la biodiversidad y la gestión forestal sostenible, del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020'.

11.º.- Para identificar de manera inequívoca la presente encomienda con la referencia a los documentos de la operación de fondos europeos, se incluye la hoja nº1 de los documentos FE04 solicitud 2016001015 y FE012.

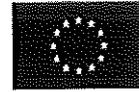
JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
Dirección General de Fondos Europeos

Página 1 de 6



Unión Europea

SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES / ACTUACIONES	MODELO FE04
	2014-2020

SOLICITUD N° 2016001015

PROGRAMA OPERATIVO	
C1 FDR ANDALUCÍA 2014-2020	
MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO	
C14A0124MI ACT. DEMOS/ INF. REST. Y PRES. BIOD Y GEST FOR SOS	
PROYECTO DE INVERSIÓN	
2016000204-ELABOR Y MANTEN.SIS.INFO.EN GESTIÓN	
CÓDIGO DE LA OPERACIÓN(1)	NÚMERO DE SOLICITUD ANTERIOR
DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN	
Sistema seguimiento tejidos peligrosos para fauna	
ACTIVIDAD ECONÓMICA(1)	
21-21 Actividades vinculadas con el medio ambiente	

CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO
2000-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
ÓRGANO GESTOR
0299-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Beneficiario
DIRECCION GENERAL GESTION MEDIO NATURAL Y ESPACIOS
MUNICIPIO
000000041000-SEVILLA
¿Es continuación (en 2ª fase) de una operación cofinanciada en alguna forma de intervención 2007-2013? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Si la respuesta es afirmativa indique el código de dicha operación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Dirección General de Fondos Europeos

Página 2 de 2



Unión Europea

RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE OPERACIONES / ACTUACIONES	MODELO FE12
	2014-2020

RESOLUCIÓN: 2016001015/001

Una vez analizada su solicitud de alta/modificación de operación n° 2016001015 de fecha 02.05.2017 en el marco del Programa Operativo C1-PROGRAMA y estudiada su pertinencia con los objetivos de la citada forma de intervención y con su normativa reguladora, en virtud de lo dispuesto en el:

REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo

Otros:

Este Centro Directivo en calidad de:

Autoridad de gestión Organismo intermedio Coordinador

ha resuelto aprobar

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

Sevilla, a 13 de junio de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: Fco. Javier Madrid Rojo



